



Lcda. Ana Paola López Birlain, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción XVII, 37 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 5 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Que, el derecho fundamental del acceso a la cultura se encuentra reconocido en los artículos 22 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los cuales, dichos instrumentos de carácter internacional establecen el derecho de toda persona a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, además del derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Entre las medidas que deben adoptar los Estados Partes del referido Pacto, se encuentra, entre otras, asegurar el plenoejercicio de dicho derecho, figurando las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

- 2.- Por su parte el artículo 4, treceavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.
- 3.- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, es el ordenamiento de observancia general en el territorio nacionalque regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos establecidos por la constitución federal, además de promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales y establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.
- 4.- Que, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones I y IV de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; estableciendo como objetivos, entre otros, el generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas y creativas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas; promover la participación de los ciudadanos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de la cultura.
- 5.- La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el Estado y tiene entre sus atribuciones emitir los lineamientos del uso de los espacios en los recintos administrados por la Secretaría para la ejecución y prestación de servicios culturales, así como los correspondientes para el otorgamiento de estímulos y apoyos a la comunidad artística para proyectos debidamente estructurados y justificados, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 6.-El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus Ejes Rectores,





el Eje Rector 2 denominado Educación, Cultura y Deporte, el cual, busca elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del Estado, considerando también a los diferentes grupos sociales que componen la población del Estado.

- 7.- En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 8.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
- 9.- La legislación federal y estatal aplicable en la materia de planeación establece las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte que en los artículos 6, 7 y 13 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual administración pública, para que formule sus planes de desarrollo y sus programas.
- 10.- Asimismo, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales serán congruentes con los lineamientos y bases del Plan Estatal de Desarrollo, por ello es que las instancias estatales, tienen la responsabilidad de cuidar que se dé dicha característica fundamental, promoviéndose en su instrumentación la transversalidad, es así que el presente programa busca facilitar y estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado, a través de políticas públicas, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del Programa.





- 11.- Que para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las vertientes que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 12.- Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad garantizar el acceso a la cultura de todas y todos los habitantes del Estado, promoviendo un desarrollo armónico en los distintos ámbitos de la vida humana, así como asegurar que la aplicación de recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único. - Se autoriza el Programa "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, el cual tiene como objetivo impulsar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en el Estado de Querétaro.

Presentación.

El Programa "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL" busca impulsar el desarrollo cultural y artístico del Estado, así como facilitar la realización de actividades culturales y artísticas mediante el apoyo a proyectos culturales presentados por personas físicas, morales y públicas, facilitando apoyos económicos o en especie a organizaciones, artistas, gestores culturales y todas aquellas personas que realicen actividades de la misma naturaleza dentro del Estado y las que lo representen.

Marco Legal.

El Programa denominado "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL" encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 6, 7, 13 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo impulsar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en el Estado.

Para lo cual se propone el Programa denominado "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL" mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de personas físicas o morales.

Misión.

Garantizar la participación y desarrollo cultural del Estado descentralizando las actividades y servicios culturales para el logro del ejercicio pleno de los derechos culturales.





Visión.

Impulsar políticas públicas en materia cultural, atendiendo a las necesidades emanadas de la sociedad.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca impulsar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en el Estado.

PROGRAMA "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL"

1. Diagnóstico.

- 1.1. A partir del 01 (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), cuando el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González rindió protesta, la Secretaria de Cultura, la Lcda. Marcela Herbert Pesquera asumió el compromiso de escuchar a la ciudadanía y a los diversos actores vinculados al sector, para conocer sus puntos de vista en relación con el estado que guarda el desarrollo cultural y artístico en el Estado y el camino a seguir para incrementarlo, cubriendo las necesidades e inquietudes de los agentes culturales y la ciudadanía en general.
- 1.2. Resultado de este ejercicio de escucha y cercanía con la ciudadanía, se visibilizó la necesidad de implementar una política cultural orientada al diálogo y a un desarrollo cultural sostenible que garantice el ejercicio de los derechos culturales de todos los queretanos.

Durante el ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), este Programa permitió otorgar 218 (doscientos dieciocho) apoyos, beneficiando a más de 6,000 (seis mil) artistas, lo que nos permite impulsar el desarrollo de proyectos artísticos y culturales en nuestro Estado.

2. Definiciones.

- a) Acta: Documento firmado por la Comisión Evaluadora, misma que contiene los datos de los proyectos aprobados y montos de los mismos.
- b) Apoyo Directo: Recurso económico y/o en especie otorgado a personas físicas, morales y entidades públicas para la realización de actividades artísticas y/o culturales dentro del Estado y las que lo representen.
- c) Apoyo por Convocatoria: Recurso económico otorgado a personas físicas para financiar proyectos culturales de manera parcial o total, programación cultural, fortalecimiento de infraestructura cultural, desarrollo, producción artística y cultural, así como todas aquellas actividades artísticas y culturales que ayuden a cumplir con el objetivo del Programa.
- d) Apoyo: Ayuda social consistente en recursos económicos y/o en especie otorgadas a las y los beneficiarios del Programa.
- e) Beneficiarios por Apoyo Directo: Personas físicas que puedan emitir un comprobante fiscal digital, que no se encuentren dentro de los regímenes de "Asalariados" y "Asimilados a Salarios", personas morales y entidades públicas que cumplan con los requisitos aplicables establecidos en el Programa y en las Reglas de Operación para recibir los apoyos. Se consideran beneficiarios a todas las y los artistas mexicanos o extranjeros que desarrollen su proyecto en el territorio del Estado y en consecuencia para el beneficio de los queretanos. Asimismo, a todas las personas originarias o que residan en el Estado de Querétaro y representen a esta entidad federativa en México o en el mundo.
- f) Beneficiarios por Apoyo por Convocatoria: Personas físicas y entidades públicas que participen en





las convocatorias emitidas por la Secretaría, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad correspondientes establecidos en el Programa sus Reglas de Operación, así como en la Convocatoria respectiva y que han sido seleccionadas mediante el Acta firmada por la Comisión Evaluadora.

- g) CEART: Centro de las Artes de Querétaro.
- h) Comisión Evaluadora: Órgano colegiado integrado de manera coordinada con diferentes dependencias federales, estatales, municipales y/o con creadores artísticos y al menos un representante de la Secretaría, en la modalidad de Apoyo por Convocatoria.
- i) Comité de Apoyos: Órgano Colegiado encargado de evaluar, dictaminar, autorizar y/o, en su caso, no aprobar los proyectos presentados para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el Estado.
- j) Convenio de Concertación: Acuerdo de voluntades para la conjunción de acciones destinadas a un fin cultural específico.
- k) Convocatoria: Documento expedido por la Secretaría, mismo que contiene los objetivos, las bases de operación, requisitos y plazos para la ejecución del presente Programa.
- l) Entidades Públicas: Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que tienen por objeto realizar actividades de ejecución o gestión reservadas a la Administración Pública.
- m) Estado: Estado de Querétaro.
- n) Municipios: Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- o) Organizaciones: Grupo de personas organizadas con un fin determinado como Organizaciones Civiles o Sociedad Civil.
- p) Padrón Único de Beneficiarios: Base de datos que contiene la información de las personas físicas o morales que obtuvieron un apoyo a través del presente Programa, en cualquiera de sus modalidades.
- q) Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- r) Programa: Al presente Programa "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL".
- s) ROP: Las presentes Reglas de Operación del Programa.
- t) Secretaría: Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- u) Sistema Enlace de Atención Ciudadana: Sistema que recibe la información, dudas y/o trámites de los ciudadanos, que integra a manera de atención en ventanilla, proporcionando información de donde realizar su trámite y brinda un estatus del mismo hasta su finalización.
- v) Solicitud: Escrito libre de máximo 01 (una) cuartilla, misma que deberá contener una descripción breve del proyecto presentado, objetivos, fechas de realización y apoyo económico o en especie solicitado, y a su vez, deberá estar firmada, o en su defecto con huella digital, dirigida a la o el titular de la Secretaría.
- w) Unidades Administrativas: Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Comunicación Social, Coordinación del Centro de Integración y Vinculación para el Arte y Secretaría Técnica, adscritas a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo, quienes serán responsables del seguimiento y la ejecución del presente Programa.
- 3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias competentes en la ejecución del presente Programa:





- 3.1. Instancia Ejecutora. La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas facultadas para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.
- 3.2. Instancia Auxiliadora. Las demás Unidades Administrativas de las Secretarías del Poder Ejecutivo y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.
- 3.3. Instancia Normativa: El Comité de Apoyos, es la instancia facultada para interpretar el presente Programa y las ROP, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- 4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.
 - 4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
 - 4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
 - 4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, en términos de los ordenamientos aplicables se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia competente y/o responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, las ROP y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, así como las ROP, estará a cargo de las Instancias citadas como Instancia Normativa, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Que, para el presente Programa se identifica la suficiencia presupuestal conforme a lo dispuesto en el oficio





número SF/SE/DPA/2025/0045-D, de fecha 13 (trece) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Presupuesto "A" adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo Económico.

Apoyo económico directo destinado a proyectos artísticos, culturales, participación en simposios, festivales, convocatorias, encuentros, ponencias o cualquier otro evento de carácter cultural a nivel nacional o internacional. Para mejoramiento, rehabilitación, equipamiento en la infraestructura de los espacios y recintos particulares o de carácter comunitario en los municipios.

9.2 Apoyo en Especie.

Consistente en la difusión, apoyo técnico y/o logístico, entre otros, que se brindará a través de las áreas operativas correspondientes de la Secretaría, conforme a la capacidad de estas. Quedan excluidos en esta modalidad, los apoyos de vehículos y chofer para traslados.

Se considerará que cuando el apoyo sea en especie, la Secretaría ejercerá por cada uno de los siguientes conceptos:

1. Apoyos en especie por difusión, se ejercerá por proyecto:

Difusión en redes: \$2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Difusión impresa: \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

- II. Apoyos en especie por préstamo de un espacio en el CEART por día, se ejercerá:
 - Salones académicos y Salón de música: \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
 - Salón de danza, cerámica y grabado: \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)
 - Auditorio: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
 - Galería: \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)
 - Coro Bajo: \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
 - Residencias: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
 - Foro al Aire Libre, Patio de Novicias y Patio del Claustro: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- III. Apoyos técnico y logístico por parte de la Coordinación de Promoción de Festivales, por día se ejercerá la cantidad de: \$12,500.00(Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

En el caso de que una entidad pública solicite la participación de la Banda de Música del Estado de Querétaro, se ejerce la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

En el caso de que una entidad pública solicite la participación de la Orquesta Filarmónica de Querétaro, se





ejerce la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

- 10. Requisitos.
- 1. Presentar la solicitud debidamente requisitada, ya sea de forma física a través de la Secretaría para la recepción de documentos o vía electrónica en formato PDF en color remitida al siguiente correo electrónico culturaalsiguientenivel@queretaro.gob.mx.
- 2. Entregar el Anexo I debidamente llenado, el cual podrá descargarse de la página queretaro.gob.mx/web/cultura, y a su vez, se adjunte copia simple de la siguiente documentación, en caso de presentarse por medios electrónicos se deberá adjuntar la misma en formato PDF:

Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte).
- b) Constancia de situación fiscal con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de solicitud.
- c) Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial o agua) con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la fecha de solicitud.
- d) En caso de haber sido persona beneficiaria en el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), con algún tipo de apoyo en cualquier modalidad, deberá presentar carta de liberación de obligaciones emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría.
- e) Estar al corriente con la entrega de reporte de actividades y financiero en caso de haber sido persona beneficiada por apoyos de años anteriores.

Personas morales:

- a) Acta Constitutiva.
- b) Poder Notarial que acredite la representación del representante legal y/o apoderado legal.
- c) Copia de la identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector o pasaporte).
- d) Constancia de Situación Fiscal con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de solicitud.
- e) Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) En caso de haber sido persona beneficiaria en el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), con algún tipo de apoyo en cualquier modalidad, deberá presentar carta de liberación de obligaciones emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría.
- g) Estar al corriente con la entrega de reporte de actividades y financiero en caso de haber sido persona beneficiaria por apoyos de años anteriores.
- 3. Entregar el Anexo II, en caso de solicitar un apoyo económico, el cual podrá descargarse de la página oficial de la Secretaría a través del siguiente enlace <u>queretaro.gob.mx/web/cultura</u>, debidamente llenado, en el cual se especifique lo siguiente:
 - a) Monto total del apoyo solicitado.
 - b) Características y metas que pretende alcanzar en el proyecto, entre otros:





- I. Justificación del apoyo.
- II. Objetivo general.
- III. Objetivos específicos.
- IV. Número de personas beneficiarias del proyecto.
- V. Lugares de desarrollo en espacios públicos, privados o recintos culturales en el estado.
- VI. Cronograma de actividades.
- VII. Presupuesto desglosado del apoyo solicitado.

En caso de haber sido beneficiado por este programa durante el ejercicio fiscal vigente no se podrá solicitar una segunda solicitud de apoyo si no se cuenta con la carta de liberación emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría.

- 11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL".
 - 11.1 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
 - 11.2 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de sus beneficios.
 - 11.3 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
 - 11.4 La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
 - 11.5 La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
 - 11.6 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal por el mismo concepto a lo solicitado a través del presente Programa.
 - 11.7 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
 - 11.8 La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro y control del Padrón Único de Beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
 - 11.9 La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.





11.10 La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

Mecánica de Operación del Programa.

I. Para el caso de las solicitudes de apoyos económicos, las personas interesadas deberán presentar los anexos I y II debidamente llenados y firmados acompañados de los documentos mencionados en los requisitos señalados en el presente Programa y ROP, en la recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas o vía electrónica a través de la dirección electrónica <u>culturaalsiguientenivel@queretaro.gob.mx</u>.

Los anexos podrán descargarse de la página <u>queretaro.gob.mx/web/cultura</u>.

La entrega de la solicitud deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días naturales previos a la realización de la actividad artística a desarrollarse y 60 (sesenta) días naturales en caso de solicitar apoyo económico para traslados aéreos nacional o internacional. Cuando la petición se realice por conducto del Sistema Enlace de Atención Ciudadana, sea remitida por esa oficina o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo a través de oficio a la Secretaría, iniciará su trámite correspondiente a partir del momento en que ésta sea recibida en las oficinas de la Secretaría conforme a los plazos establecidos. La solicitud y anexos antes mencionados deberán acompañarse de los documentos que se especifiquen.

- II. Una vez recibida la solicitud de apoyo por escrito de manera física en la recepción de la Secretaría o vía electrónica con la documentación correspondiente se turnará a la Instancia Ejecutora correspondiente para ser valorada de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, a su vez, dicha área presentará su valoración en la sesión del Comité de Apoyos para su respectiva dictaminación y autorización.
- III. Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de apoyos, la Instancia Ejecutora correspondiente notificará de manera formal la respuesta afirmativa al solicitante de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las ROP.
- IV. En caso de que la respuesta sea positiva, la o el beneficiario del apoyo económico deberá presentarse en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría a fin de iniciar el procedimiento de pago y para los apoyos en especie con la Dirección o Unidad Administrativa de la Secretaría que corresponda.
- V. Cuando se trate de una persona moral se tendrá que firmar un Convenio de Concertación entre la Secretaría en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgue y dicha persona, teniendo que proporcionar toda la documentación necesaria para el mismo a fin de que se puedan determinar los alcances en la aplicación y destino de los recursos públicos a erogarse, facultando a la Secretaría a que en cualquier momento pueda pedir todo tipo de información financiera que sustente dicha aplicación.





- VI. Una vez integrado el expediente con toda la documentación antes mencionada, se generará la orden de pago para ser remitida a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de proceder a la entrega del apoyo autorizado.
- VII. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se considerará que la firma se encuentre plasmada en los documentos digitalizados en formato PDF, los cuales serán enviados y recibidos a través de los correos electrónicos oficiales.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

14. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable de la ejecución del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:





- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

17. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad.

La Secretaría es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: https://www.queretaro.gob.mx/transparencia

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la





Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo con domicilio en José María Arteaga, Colonia Centro Histórico, número 89, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000; teléfono 4422519850, ext. 1016

21. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa y del Subprograma deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa "CONTIGO, LA CULTURA AL SIGUIENTE NIVEL" busca impulsar el desarrollo cultural y artístico del Estado, así como facilitar la realización de actividades culturales y artísticas mediante el apoyo a proyectos culturales presentados por personas físicas, morales y entidades públicas, facilitando apoyos económicos o en especie a organizaciones, artistas, gestores culturales y todas aquellas personas que realicen actividades de la misma naturaleza dentro del Estado y las que lo representen.





2. Población Objetivo.

Personas físicas que puedan emitir un comprobante fiscal digital que no se encuentren dentro de los regímenes de "Asalariados" y "Asimilados a Salarios", personas morales y entidades públicas que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables establecidos en las presentes ROP para recibir los apoyos del Programa. Todo artista mexicano o extranjero que desarrolle su proyecto en el territorio del estado de Querétaro y en consecuencia en beneficio de las y los queretanos, así como personas originarias o que residan en el Estado que representen a esta entidad federativa en México o en el mundo.

3. Modalidades.

- Apoyo Directo.

Recurso económico y/o en especie otorgado a personas físicas, morales y entidades públicas de manera parcial o total para la realización de actividades artísticas y/o culturales dentro del Estado y las que lo representen.

Apoyo por Convocatoria.

Recurso económico otorgado a personas físicas para financiar proyectos culturales de manera parcial o total, programación cultural, fortalecimiento de infraestructura cultural, desarrollo, producción artística y cultural, así como todas aquellas actividades artísticas y culturales que ayuden a cumplir con el objetivo del Programa.

 Apoyo en Especie. Consistente en la difusión, apoyo técnico y/o logístico, entre otros, que se brindará a través de las áreas operativas correspondientes de la Secretaría, conforme a la capacidad de estas. Quedan excluidos en esta modalidad, los apoyos de vehículos y chofer para traslados.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, a través de su Unidad de Apoyo Administrativo, así como la persona física, moral o pública que sea autorizada por la misma, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Dependencia Responsable del Programa.

En la ejecución del presente Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- Instancia Ejecutora: La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas facultadas para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.
- II. Instancia Normativa: El Comité de Apoyos, es la instancia facultada para interpretar las ROP, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

5. Cobertura del Programa

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado





6. Criterios de Elegibilidad.

Aquellos que quieran ser beneficiarios del presente Programa, deberán:

- Realizar actividades artísticas y/o culturales.
- Ser mayor de edad.
 - En caso de ser menores de edad, la solicitud deberá realizarse a través del padre, madre y/o tutor.
- Para personas físicas, morales y/o entidades públicas, se deberá emitir un comprobante fiscal digital, así como su respectivo complemento de pago; en el caso de personas morales será necesario además estar legalmente constituidos.
- Las entidades públicas deberán solicitar el apoyo a través del Titular.
- Los trámites de acceso al Programa, deberán realizarse directa y únicamente por medio de la persona física que entregue el proyecto. En caso de personas morales, solo con el representante legal y para las entidades públicas solo con el Titular del área solicitante.

7. Procedimiento

Comité de Apoyos.

La Secretaría constituirá un Comité de Apoyos, que se integrará 03 (tres) miembros, constituido por los siguientes:

- I. Titular de la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural,
- II. Titular de la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales,
- III. Titular de la Secretaría Técnica, ésta última como área responsable de la ejecución del Programa, así como algunos otros actores culturales.

El Comité de Apoyos será el responsable de analizar las solicitudes, así como los proyectos que sean presentados, y a su vez, evaluar que se cumplan los requisitos de elegibilidad y dictaminar la viabilidad de los mismos para el otorgamiento del apoyo correspondiente en la modalidad del Apoyo Directo.

Sesiones del Comité de Apoyos.

Sesionará al menos 01 (una) vez al mes, levantando un acta de cada sesión realizada, donde se especifiquen los proyectos que se consideran viables para la posterior autorización de su apoyo.

En caso de considerarse necesario, el Comité de Apoyos podrá sesionar a través de los medios digitales idóneos y todos los acuerdos que deriven de la sesión virtual, tendrán validez para la ejecución de las presentes ROP, por lo que, posterior a la sesión, se levantará un acta en donde conste que la sesión se realizó a través de plataforma digital, además de las autorizaciones o acuerdos correspondientes.

De ser necesario, podrán ingresarse las solicitudes y los expedientes de apoyo a través de los medios electrónicos que la Secretaría determine para tal fin.

Igualmente, en caso de requerirse, las notificaciones de aprobación o no aprobación de las solicitudes, podrán realizarse por los medios electrónicos que se establezcan.

Comisión Evaluadora.

Se creará una Comisión Evaluadora, la cual, será la encargada de la dictaminación de los proyectos y las propuestas presentadas en la modalidad "Apoyo por Convocatoria", cuando así se establezca.





Beneficiarios del Programa.

Solo se considerará como recibido un proyecto entregado de manera:

- Física: Cuando este cuente con el sello de recepción correspondiente al presente Programa.
- Virtual: Cuando se cuente con el acuse electrónico por el correo oficial culturaalsiguientenivel@queretaro.gob.mx. de la Secretaría.

Para el caso de aprobación del proyecto por el Comité de Apoyo, las personas susceptibles a ser beneficiarias, adicional a los criterios y requisitos establecidos con anterioridad, deberán presentar lo siguiente:

- a) Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico (XML), a nombre del Poder Ejecutivo una vez que el proyecto sea autorizado, así como emitir el complemento de pago correspondiente.
- b) Datos de la cuenta bancaria (a nombre del beneficiario) a la que se transferirán los recursos por el monto del apoyo, y que serán entregados en forma posterior a la emisión de la respuesta en sentido afirmativo respecto del apoyo solicitado.
- c) Los beneficiarios del apoyo deberán dar los créditos correspondientes al Gobierno del Estado de Querétaro a través de su Secretaría de Cultura en todo el material de difusión del proyecto, debiendo solicitar los logos correspondientes, así como obtener el visto bueno del área Comunicación Social de esta Secretaría antes de su publicación.
- d) Los beneficiarios del Programa se comprometen a otorgar una retribución social relativa al proyecto cultural aprobado, con la finalidad de regresar a la ciudadanía el apoyo recibido producto de la recaudación de impuestos.

En caso de que el apoyo sea en especie, solo será necesario presentar la solicitud por escrito en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, en el cual se señale el lugar, fechas, necesidades operativas y técnicas del evento a realizar o difundir debiendo entregarla en el área de recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, Colonia Centro Histórico, CP. 7600, Santiago de Querétaro, Qro. En un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs. o vía electrónica a través de la siguiente cuenta electrónica: culturaalsiguientenivel@queretaro.gob.mx.

Notificación de los Apoyos.

La Secretaría, a través de la Secretaría Técnica, será responsable de notificar la respuesta afirmativa o negativa de la autorización correspondiente en los términos que determine el Comité de Apoyos no debiendo superar los 30 (treinta) días hábiles, en la cual se establecerán las condiciones y las características del apoyo autorizado, debiendo la persona beneficiaria cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el Programa, las ROP y la demás normatividad aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, se notificará vía electrónica mediante correo institucional. Asimismo, deberá entenderse una respuesta negativa a la solicitud de apoyo, si en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción en la Secretaría, no se recibe respuesta en otro sentido.





8. Restricciones.

- a) En la modalidad de Apoyo Directo no podrán participar las personas físicas que estén dadas de alta en los regímenes de "Asalariados" y "Asimilados a Salarios", y a su vez, el recurso no podrá ser empleado en los siguientes:
 - Pago de deudas.
 - Pago de rentas.
 - Anticipo de rendimientos.
 - Pago de impuestos (ISR / IVA).
 - Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
 - Integración de fondos sociales.
 - Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
 - Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la persona moral o una asociación civil, ampliación del capital social.
 - Compra de bienes inmuebles.
 - Compra de telefonía móvil.
 - Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
 - Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
 - Y en general, para adquirir cualquier servicio o bien que no se relacione o resulte estrictamente necesario para la realización de su proyecto.
- b) No se aprobarán proyectos presentados por personas que presenten adeudos de entrega de reportes de actividades y financieros en el tiempo establecido en las ROP, así como adeudos por proyectos presentados en años anteriores.
- c) Ningún solicitante deberá tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con dependencias de la administración pública del Poder Ejecutivo, relacionadas con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con programas sociales de orden federal y/o local.
- d) Únicamente se podrá ingresar una solicitud por proyecto.
 En caso de que dicho proyecto sea declarado como no aprobado por el Comité de Apoyo, no podrá presentarse nuevamente durante el ejercicio fiscal vigente.
- e) No podrán acceder a los beneficios del presente Programa las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, ni personas contratadas por honorarios asimilables y servicios profesionales en la Secretaría.

9. Supervisión.

Para la modalidad de Apoyo Directo, la Secretaría Técnica será la responsable de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos necesarios, si así lo determina.

Para la modalidad de Apoyo por Convocatoria, dependerá de cada Unidad Administrativa que lance la Convocatoria previa autorización de la persona Titular de la Secretaría.

Para la modalidad de Apoyo en Especie, dependerá de la capacidad operativa de las áreas encargadas de la Secretaría. Quedan excluidos en esta modalidad, los apoyos de vehículos y chofer para traslados.





10. Comprobación del Recurso.

El beneficiario tendrá un plazo improrrogable de 20 (veinte) días naturales, contado a partir del día siguiente al término de su proyecto para comprobar la ejecución del proyecto ante la Secretaría con la entrega de un reporte de actividades y financiero para comprobar la utilización total del recurso otorgado, presentando para tal efecto, la evidencia fotográfica y los recibos que amparen los conceptos que estipuló en su proyecto, debiendo entregarla en el área de recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas o vía electrónica a través de la siguiente cuenta electrónica: culturaalsiguientenivel@queretaro.gob.mx.

11. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Programa estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en las presentes Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los días 24 (veinticuatro) del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

El presente Programa, estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

LCDA. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN

SECRETARIA DE CULTURA DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.